

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la fiscalización del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, reasignados y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal que se prevén en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, REASIGNADOS Y DEMAS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE PREVEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CELEBRAN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CPC. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O. Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "LA CONTADURIA MAYOR", REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, DRA. MA. DE LA LUZ MIJANGOS BORJA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. A partir del ejercicio fiscal de 1997, se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal.
2. El denominado Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", cuya regulación prevé el capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal, surge de la integración de los programas asociados a los Ramos 9 "Comunicaciones y Transportes", 11 "Educación Pública", 12 "Salud", 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal", y 26 "Desarrollo Social y Productivo en Programas de Pobreza".
3. Otro de los mecanismos de apoyo lo constituyó la distribución de recursos mediante la reasignación del gasto público federal.
4. Tales mecanismos identifican el destino de los recursos y su magnitud, así como las responsabilidades de inspección y vigilancia a cargo de las instancias federales, estatales, municipales y del Gobierno del Distrito Federal.
5. Respecto de las reasignaciones, aportaciones, o recursos transferidos del gasto público federal, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, así como de las dependencias encargadas de los programas y gastos con esta naturaleza, celebrar convenios con los diversos entes de Gobierno de la República en el marco del concepto de desarrollo social; a su vez, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y las legislaturas locales están facultadas para celebrar los convenios necesarios que garanticen en este sentido, el cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad aplicable.
6. Se faculta a dicha Secretaría de la Función Pública, que en el ámbito de sus atribuciones, realice la inspección y vigilancia del ejercicio y reasignación del Ramo General 33, mientras que a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación corresponde celebrar los convenios necesarios con objeto de establecer la coordinación que se requiera para la revisión y fiscalización superior de los recursos referidos, en los aspectos mencionados.
7. Debido a la importancia de la distribución a las entidades federativas y al Gobierno del Distrito Federal de los recursos federales reasignados y transferidos, y a que el ejercicio del gasto se debe

realizar con transparencia, eficiencia y eficacia y canalizarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asigna, resulta esencial su fiscalización, no sólo por parte del Poder Ejecutivo Estatal en sus diversos niveles de gobierno o del Gobierno del Distrito Federal, sino también por quien tiene a su cargo la fiscalización superior, es decir, la que por disposición constitucional le corresponde a nivel federal a la Cámara de Diputados y, en el orden estatal y del Gobierno del Distrito Federal, a las legislaturas y órganos de gobierno locales.

8. En el marco de las legislaciones federal y local vigentes, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal han decidido convenir, por medio de sus entidades de fiscalización, la coordinación de acciones para fiscalizar el ejercicio del Ramo General 33 y de los recursos federales reasignados y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal a partir del ejercicio de 2003.
9. Mediante Acuerdo, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 25 de marzo de 2004, se determinó convenir, mediante su entidad de fiscalización, la coordinación de acciones necesarias para fiscalizar el ejercicio del Ramo General 33, así como de los recursos federales reasignados y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal de 2003.

DECLARACIONES

Con fundamento en los artículos 74 fracción IV, 79 y 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso c) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3, 16 fracción XX, 33, 34 y 74 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; en los artículos 9, 11 y 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003 y correlativos de los Decretos subsecuentes; así como en los artículos 42 fracciones XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones VI, y XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 3, 6, 7, 8, 10 y 14 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las partes determinan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- “La Auditoría Superior” y “La Contaduría Mayor”, establecen que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización del ejercicio de los recursos federales reasignados o transferidos al Gobierno del Distrito Federal, con independencia de su origen, así como de los correspondientes a las aportaciones federales previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio fiscal de 2003, con el propósito de colaborar en el ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización que tienen conferidas ambas partes.
- II. Establecer las bases para fiscalizar los recursos transferidos al Gobierno del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal de 2003, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Determinar los criterios y las acciones necesarias para la fiscalización superior del ejercicio de los recursos a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones presupuestales federales y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en el ámbito local.

Para efecto de lo señalado en la presente Cláusula, las partes se comprometen a integrar en su Programa Anual de Auditorías, aquellas de interés y las que solicite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- Para cumplir los objetivos mencionados, las partes convienen:

- I. “La Contaduría Mayor” y “La Auditoría Superior” efectuarán la revisión y fiscalización superior del ejercicio de los recursos federales reasignados o transferidos al Gobierno del Distrito Federal para su aplicación en el Ramo General 33, así como los demás recursos federales transferidos al Gobierno

del Distrito Federal, a partir de 2003, conforme a la normatividad presupuestaria aplicable. El análisis comprenderá los términos de su asignación y los programas específicos a los que hayan sido destinados por las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que integran su Administración Pública Local.

- II. En atención al interés de la Federación, los informes de “La Contaduría Mayor” serán complementados con los análisis y evaluaciones que, en su caso, realice “La Auditoría Superior”, en los apartados de asignación y ministración de fondos en que se vean involucradas las dependencias y entidades federales.
- III. Con base en el análisis de los recursos humanos y financieros disponibles, “La Contaduría Mayor” y “La Auditoría Superior” incluirán, en su programa general de auditorías, revisiones tendentes a verificar, a partir de 2003, si el ejercicio de los recursos federales objeto del presente convenio, se ajustó a la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito federal o local, según corresponda.
- IV. La coordinación de acciones que mediante este instrumento se pacta, implica establecer los mecanismos de información para incorporar, en la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal, los resultados relativos a los recursos transferidos y reasignados, así como la promoción de rendición de cuentas oportuna y transparente a cargo del Gobierno del Distrito Federal respecto del ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio.
- V. Corresponde a “La Auditoría Superior” cerciorarse de que las Cuentas Públicas que rinde el Ejecutivo Federal, reflejen con transparencia, claridad y oportunidad, los movimientos presupuestarios relativos al Ramo General 33 y demás recursos federales transferidos al Gobierno del Distrito Federal, así como a los recursos reasignados, y constatar que correspondan a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, en términos de las asignaciones, programas y proyectos consignados en él.

DE LAS ACCIONES DE COORDINACION

TERCERA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, las partes acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Fiscalizar el ejercicio de los recursos objeto de este instrumento, por medio de un análisis financiero, de conformidad con los programas de trabajo de cada una de las instituciones involucradas.
- II. Determinar y elaborar conjuntamente los indicadores de desempeño que habrán de aplicarse en la revisión del cumplimiento del ejercicio programático presupuestal.
- III. Establecer los mecanismos para el ágil y oportuno intercambio de información que sobre los resultados de las revisiones de la Cuenta Pública respectiva se emitan.
- IV. Diseñar y realizar en forma conjunta, los programas de asistencia técnica y capacitación necesarios para cumplir los objetivos de este Convenio.
- V. Las partes se coordinarán para establecer programas de capacitación y asistencia técnica.
- VI. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava, suscribir conjuntamente las Reglas de Operación, en las que podrán especificarse las condiciones idóneas para la realización de las acciones anteriores.

Las referidas acciones, incluidas las auditorías a que se refiere el presente Convenio, se realizarán considerando los tiempos de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.

DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION

CUARTA.- “La Contaduría Mayor”, de conformidad con su respectivo marco legal y su programa anual de trabajo, fiscalizará el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, sin perjuicio de que “La Auditoría Superior”, ejerza directamente sus facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y de que, previo acuerdo con otros órganos federales o estatales, se pueda actuar coordinadamente en esta tarea. Por lo anterior, al realizar en el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales cualquier acción, tales órganos procederán, previo acuerdo con “La Contaduría Mayor”, conforme a lo establecido en las leyes locales y federales. En tales acciones, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio de los recursos presupuestales materia del presente Convenio.
- II. Integrar los expedientes técnicos que sustenten los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, deducidos de los hallazgos que se deriven de la práctica de las auditorías y revisiones que realice; y, en su caso, remitirlos a “La Auditoría Superior” adjunto al dictamen técnico que al efecto se elabore, para promover las acciones legales a que haya lugar en materia federal.
- III. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a los entes auditados en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que corresponda a “La Auditoría Superior” en razón de su competencia.
- IV. Dar seguimiento tanto a las acciones legales que promueva como a las recomendaciones que formule hasta su resolución definitiva.
- V. Informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, sobre los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio, y remitir copia de dichos comunicados a “La Auditoría Superior”.
- VI. Atender y solventar en tiempo y forma con sujeción al marco jurídico que rige su actuación, las solicitudes formuladas por “La Auditoría Superior”, respecto de los informes de fiscalización que al efecto se emitan.

QUINTA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos materia del presente Convenio:

- I. Las partes determinarán conjuntamente la estructura y características de los informes sobre los hallazgos materia de este Convenio.
- II. “La Auditoría Superior” dará cuenta a la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de los resultados de la fiscalización objeto de este Convenio, así como de las acciones realizadas y de las recomendaciones formuladas por “La Contaduría Mayor”.
- III. “La Auditoría Superior” promoverá ante las instancias competentes del Gobierno Federal, mediante recomendaciones derivadas de sus programas de revisión específicos, medidas de desarrollo y modernización administrativos que tengan repercusiones en el ámbito del Gobierno del Distrito Federal.
- IV. “La Auditoría Superior” diseñará un sistema de información confiable y dinámico a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con “La Contaduría Mayor”.

CONSIDERACIONES FINALES

SEXTA.- “La Auditoría Superior” y “La Contaduría Mayor”, efectuarán conjuntamente evaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los compromisos adoptados en este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan promover ante las legislaturas respectivas y las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para realizar las acciones de fiscalización materia de este Convenio.

OCTAVA.- Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que una de las dos partes signatarias, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, tres meses antes de perder su aplicación o hasta el cumplimiento de sus objetivos, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan. El Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

NOVENA.- El presente documento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes.

Leído el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres tantos originales, en México, Distrito Federal, el día 29 del mes de marzo de 2004.- El Auditor Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.- La Presidenta del Organo Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **Ma. de la Luz Mijangos Borja.**- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Salvador Sánchez Vázquez.**- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **Pablo Trejo Pérez.**- Rúbrica.